

**ESTUDIO ANUAL DE CRECIMIENTO 2015 (AGS), BORRADOR DE INFORME
CONJUNTO DE EMPLEO (JER) E
INFORME DE MECANISMO DE ALERTA (AMR)**

1. BASE JURÍDICA

Artículo 148 y 121 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

Consejo EPSSCO (Empleo y Política Social) de 11 de diciembre de 2014.

3. CONTENIDO

La Estrategia Europea 2020 para un crecimiento sostenible e integrador –adoptada por el Consejo Europeo durante el semestre de presidencia española en 2010 –instauró un nuevo procedimiento de coordinación y seguimiento a través del “semestre europeo”. Este ciclo semestral comienza se compone de los siguientes ítems:

- La Comisión aprueba en el mes de Noviembre el informe Anual de crecimiento, que fija las prioridades económicas y sociales del conjunto de la UE. A continuación hace su propuesta sobre el JER, que recoge los principales retos que en materia de mercado de trabajo tienen los EEMM y señala las políticas puestas en marcha por éstos. El Informe, al ser Conjunto (Comisión/Consejo) está sujeto a pequeños cambios.
- Con el fin de integrar mejor el ciclo económico político europeo, junto con la Encuesta Anual de Crecimiento y el Informe del Empleo conjunto la Comisión publica El Informe de Mecanismo de Alerta que inicia el Procedimiento de Desequilibrios Macroeconómicos. Mediante este instrumento, la Comisión identifica los países para los que considera que es necesario un análisis de seguimiento más en profundidad para determinar si existen desequilibrios macroeconómicos o riesgos de que los haya. En este documento no se analizan las causas que están detrás de estos desequilibrios. Esto se lleva a cabo en los Informes en profundidad. Se basa en un panel de Indicadores que miden los desequilibrios externos y la competitividad y de Indicadores que miden los desequilibrios internos a los que desde este año se han añadido indicadores auxiliares sociales.
- Adopción por el Consejo Europeo de las Directrices integradas (económicas y de empleo), en el mes de enero.
- Elaboración por los Estados miembros de los programas de Estabilidad y los Programas Nacionales de Reforma, de acuerdo con el Informe de crecimiento y de las citadas Directrices. En ellos se integran las medidas que deben acometer los

países en los ámbitos de empleo, educación, investigación, innovación o inclusión social.

- Aprobación de las Recomendaciones, previa propuesta de la Comisión Europea por el Consejo Europeo. Dichas Recomendaciones se realizan en base en: a) Supervisión multilateral, en el marco del comité de Empleo y Comité de Protección Social, de las políticas puestas en marcha o que se están poniendo en marcha por los EEMM, b) exámenes bilaterales entre la Comisión Europea y los EEMM sobre avances realizados para el cumplimiento de las recomendaciones, c) exámenes de los Planes Nacionales de Reforma.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

A fecha de hoy, no se ha iniciado el procedimiento.

5. VALORACIÓN

La estrategia Europea de Empleo ha tenido siempre una importancia primordial para todos los Estados Miembros, pues condiciona el contenido de las políticas en materia de empleo, seguridad social y asuntos sociales.